



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 031

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 27, PRESENTADA POR DON: **FERNANDO MERINO FELIX AQUINO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 43387143, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 56 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **FLORENCIO FELIX TASAYCO** A FAVOR DE: **TOMAS FELIX TASAYCO**, CON FECHA 25 DE JULIO DE 1975, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ERNESTO GARCÍA AGURTO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 590 AL 593 VUELTA, DEL TOMO 1 DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: DON: **FERNANDO MERINO FELIX AQUINO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 43387143, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE FEBRERO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR (e)

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/02/2023 12:27:28-0500



3957822

ciento por ciento

de todo lo que hay de...

*F. Sanchez Gregorio Inabos*

Numero cincuenta y cinco. -  
 Bayama Tanta. - Don Florencio Felix Foraygo a  
 favor de don Basilio Felix Foraygo. - En el Libro  
 Alto, a quince de julio de mil novecientos  
 setenta y cinco, ante mi Suceso Garcia Aguirre,  
 abogado, notario, identificado por libretas: Bi-  
 litar minus un millon tres mil ochocientos  
 cincuenta y seis, Electoral minus uno sesenta y  
 cinco mil ciento sesenta y tres y Tributaria minus  
 uno novecientos sesenta mil ochocientos noventa y  
 cuatro, y otros justamentales que en la particu-  
 lar se indican en el presente de una parte:  
 don Florencio Felix Foraygo, mayor de edad,  
 soltero, aguieno, analfabeta, por lo que no pre-  
 sente libreta bilitar, Electoral ni Tributaria;  
 y de la otra, don Basilio Felix Foraygo, mayor  
 de edad, casado con doña Bayamita Aguirre  
 Rivadeneira de Felix, minus uno, identificado  
 con libretas: Bilitar minus sesenta y cinco mil  
 ochocientos cincuenta y tres, Electoral minus  
 cuatro mil ochocientos sesenta y tres, Tribu-  
 taria minus uno mil novecientos sesenta y tres y  
 Tributaria minus uno mil novecientos sesenta y tres.  
 Todo lo comprendido  
 con sus penales, minus de esta ciudad, a que

EXPEDITE TESTIMONIO Y PARTES  
 PARA EL INTERESADO.  
 expedicion 30 del mes de julio 2023



por sus causas, doy fe, oí como de haber cumplido  
con las disposiciones de los artículos tres, cuatro  
y tres siguientes de la ley del estatuto, resul-  
tando los compramientos inteligentes en el idioma  
castellano, expedido en sus dueños, piri-  
les, Lásibo para contratar, procediendo con  
libertad y conocimiento suficiente, habiendo  
sido autógrafo por elvar a escritura por mi man-  
ta firmada, sobre campo tanto la que sigue  
da con el número cincuenta y seis queda, en-  
chizada en su correspondiente legajo, siendo por  
texto literal el siguiente: Primita -- Setor es ta-  
rio: Don Francisco Agusto -- Si no se extender en  
su pejito de escrituras justas una de com-  
pro venta que celebran de una parte en cali-  
dad de recomendador don Florencio Felix Farayo,  
con domicilio en barrio La Victoria, del partido  
de esta provincia, y de la otra en calidad de  
comprador don Francisco Felix Farayo, con do-  
milio en la plazuela del caso Rosario sin nu-  
mero de esta ciudad, de conformidad a los plan-  
teles siguientes -- Primero -- Don Florencio Felix  
Farayo es propietario de un predio urbano ubi-  
cado en la calle Los Angelos numero cuato-  
cientos diez de esta ciudad y quyos linderos y  
medidos perimetricos son los siguientes; por el  
extremo en donde un linderos con entrada  
comun que pejase la propiedad de don Agustin  
Falcone, al sur, en donde un linderos con  
propiedad de Luis Francisco Huanan, al este,





33057820

ciento noventa y cinco

con nueve metros lineales colindando por propiedad del colono Pedro Felix y por el Oeste con nueve metros lineales colindando con la calle Los Angeles de su ubicación. - Dentro de estas medidas perimetricas se encierra un area total de ciento treinta y cinco metros cuadrados. Segundo. - Don Florencio Felix Fosarzo adquirió el predio urbano descrito en la planilla firmada en via de Lucrecia de sus padres, don Toilo Felix Fosarzo y doña Juvenal Fosarzo de Felix, Labiendose obligado con pagar el impuesto a ambas autoridades mediante certificados de pago, primero de mil ciento sesenta y seis, expediente tres mil seiscientos ochenta y dos, segundo de mil ciento sesenta y seis, expediente tres mil seiscientos ochenta y dos, y tercero de mil ochocientos noventa y cinco, expedido por la Oficina de Superintendencia de Contribuciones con fecha veintitres de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Luego posteriormente se practicó la división y partición de bienes judicial entre sus hermanos: Pedro, Jacinto, Fabian, Ascencio, Evaristo, Francisco Felix Fosarzo ante el Juzgado de Primer Instancia de esta ciudad, actuando José Antonio Becerra cuya copia certificada de su Liquidación se expidió con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Tercero. - El precio que ambas partes contratantes han convenido por el predio urbano materia de esta cuenta es lo sumo total de noventa y cinco mil pesos.

(Solo se autenticamos unil) que el remanente  
deuda Labor recibida en dinero efectivo en fe-  
cha anterior y a su entera satisfacción. Cuarto.  
Se percibirán junto y equivalente el lote urbano  
matriculado en esta cuenta con el valor pagado, am-  
bos partes renuncian a todo reclamo ulterior  
por lesión, dolo o error, Casandora mutuo dan-  
ción de cualquier exceso o diferencia. - Quinto.  
La cuenta del mencionado medio urbano de la  
ad-carpus o sea que comprende el suelo, sub-  
suelo, aires, vientos, usos, costumbres, entradas, sa-  
lidos, servidumbres y en general todo su ante  
le corresponden de Lulo y por derecho sin limita-  
ción alguna. - Sexto. El remanente de deuda fo-  
malmente que sobre el inmueble urbano mate-  
ria de este contrato no sera embargo, hipoteca,  
carga, gravamen o medida extrajudicial  
alguna que limite su dominio y libre disposi-  
ción, obligandose en todo caso a la ericcion y  
sancionamiento de ley. - Setimo. - Ambos partes con-  
tratantes se obligan en forma mancomun-  
ada para el pago de la contribucion predial  
y municipal que surdian a cuenta del inmueble  
de la propiedad Lulo a la fecha del contrato. - A-  
unque esta cuenta no abarca los deudas clausu-  
radas de ley y por parte del Propietario de la Propie-  
dad Inmueble en Lulo. - Ochoavo. - El presente  
de julio de mil novecientos veinticinco. - Fo-  
rán Felix Barajas - A cargo de don Florencio Fe-  
lix Barajas que no sabe firmar lo Lulo a su cargo





73057918

cinco momentos

don Octavio Paolas Paolas. - Buen lulla digital -  
Banco de la Nación. - Vendedor Florencio Felix  
Zorayo. - Domicilio fiscal. - Caserio La Victoria. -  
Comprador. - Zorayo Felix Zorayo. - Domicilio fis-  
cal. - Palangacion Rosario sin minus. - otatunaly  
del acto o contrato. - Compra Venta. - Fecha del con-  
trato. - Veintidos de julio de mil novecientos seten-  
ticinco. - Publicacion del inmueble que se transgre -  
re Terreno para publicacion casa Los Angeles minus  
cuatrocientos diez. - Alcabala de enajenacion -  
sus. - Solo oro do mil novecientos. - Adicionalme  
Alcabala de enajenacion. - Solo oro do mil  
novecientos. - Total solo oro cinco mil cuatrocien-  
tos. - Fecha de pago veinticuatro de julio de mil  
novecientos setentecinco. - Zorayo Felix Zorayo -  
Recibo minus cero cero cero doscientos setentecinco -  
Un solo. - Buen firma ilegible. - Otro solo. - Buena firma ilegible. -  
Luzito. - Republica del Peru. - Bien Bien de  
Economicos y Finanzas. - Direccion General de Ban-  
cunicaciones. - Vendedor. - Florencio Felix Zorayo -  
Domicilio fiscal. - Caserio La Victoria. - Comprador -  
Zorayo Felix Zorayo. - Domicilio fiscal. - Palan-  
gacion Rosario sin minus. - otatunaly del  
acto o contrato. - Compra Venta. - Fecha del con-  
trato. - Veintidos de julio de mil novecientos seten-  
ticinco. - Publicacion del bien. - Terreno para publi-  
cacion casa Los Angeles minus cuatrocientos diez. -  
Precio de transferencia. - Solo oro cuatrocientos  
mil. - Forma de transferencia. - al contado si -  
Alcabala enajenacion. - Batena imparible Solo



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/02/2023 12:18:41-0500

100. Cuarenta y cinco mil - Tasa seis por ciento - In-  
 punto - Dos o dos mil setecientos - Adicional al  
 abastecimiento de agua - Batena imposible -  
 Dos o cuarenta y cinco mil - Tasa seis por ciento - In-  
 punto - Dos o dos mil setecientos - Tabal general  
 Dos o cinco mil cuarenta y cinco - Documento que se  
 acompaña - Plus ejemplo de la minuta - Ejemplar  
 declaración jurada - Ejemplar del Campesante al  
 pago - Chino Alto, veinte y seis de julio de mil  
 novecientos setenta y cinco - Octavio Pacheco Pacheco -  
 Zorobabel Félix Zorobabel - Lemite - Consejo Provincial de  
 Chino - Declaración jurada de autoavalúo - Florencio  
 Félix Zorobabel - Domicilio fiscal - Distrito Proceso Pro-  
 do - Zona El Campesante - Ubicación del predio suban-  
 Distrito - Chino Alto - Pase los Angeles - Autoavalúo con  
 predio - Solo o cinco mil noventa y cinco - Chino  
 Alto, veinte y seis de abril de mil novecientos setenta y  
 cinco - Florencio Félix Zorobabel - Lemite - Plus solo del Con-  
 sejo Provincial - Plus firma ilegible - Oficina de predio  
 Lemite - Campesante al pago - Impuesto al Patrimonio  
 no judicial no Campesante - Florencio Félix Zorobabel  
 Domicilio fiscal - Distrito Proceso Prodo - Tasa  
 al Barrio - Total autoavalúo - Solo o cinco mil seten-  
 ta y cinco mil quinientos setenta y cinco - Impuesto anual  
 solo o cinco mil setenta y cinco - Impuesto anual  
 Impuesto mensual de treinta mil noventa y cinco  
 setenta y cinco - Impuesto mensual de veinte y seis mil noventa y cinco  
 Total a pagar - Solo o noventa y seis mil noventa y cinco  
 de pago - Veintidós de julio de mil novecientos seten-  
 ta y cinco - Zorobabel Félix Zorobabel - Conclusión - Formali-


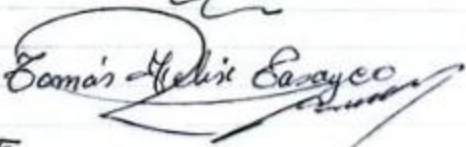




73057916

cinco noventa y siete.

gardo el instrumento escrito a sus otorgantes de  
 su contenido y finalizado, por lo tanto que de  
 todo el di en presencia de los señores Testigos: Don  
 don't Eliz Soto, peruano, casado, simple, con li-  
 breta Electoral cuatro mil ochocientos sesenta y siete,  
 mil cuatrocientos noventa y seis; y don José Parache  
 Cheluya, peruano, soltero, simple, con libreta  
 Electoral número cuatro mil ochocientos sesenta y siete  
 ochocientos mil cuatrocientos noventa y seis, residente  
 de esta ciudad, y luego se afirmaron y ratifica-  
 ron en su contenido, procediendo a firmar la  
 escritura en presencia de los citados Testigos y del me-  
 tario, doy fe. - Así como también doy fe de que por  
 no saber firmar don Florencio Félix Soriano, lo  
 hace a su ruego don Octavio Pachas Pachas, mayor  
 de edad, casado, identificado con libreta Elec-  
 toral número cuatro mil ochocientos sesenta y  
 seis mil ochocientos sesenta y siete.

 Octavio Pachas Pachas  
 Tomás Helix Saayco

Número Cincuentisiete  
 Compra-Venta. - Don Francisco Grippa Hueso y Espe-  
 ra Ana Pablo de Grippa a favor de: Don Víctor He-  
 go Donola Roman. - En blincha, a cinco de Agosto de mil nove-  
 cientos setenta y cinco, ante mí: Ernesto García Puerto, Abogado, Notario  
 Público de esta provincia, identificado con libreta: Número número  
 un millón tres mil ochocientos cincuentisiete; Electoral número

20 Agosto 1975



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/02/2023 12:19:19-0500